

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALLE 5 cts.

San José, viernes 30 de noviembre de 1888.

NUMERO 280.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1888.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Viernes 30.—San Andrés, apóstol; santa Maura, virg. y mr.; santa Justina, virg. y mr.; san Constanzo, confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Relaciones Exteriores. Acuerdo.
- Secretaría de Beneficencia. Acuerdo.
- Secretaría de Gobernación. Acuerdo.
- Gobernación. Registro Civil.—Detalles.—Aviso.
- Fomento. Oficios.
- Marina. Oficio.—Movimiento marítimo.
- Poder Judicial. Minutas.
- Administración Judicial. Edictos.
- Régimen Municipal.
- Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 186.

Palacio Nacional.

San José, 29 de noviembre de 1888.

En atención á que el señor don Miguel P. Grace no reside ya en el Callao, República del Perú, donde estaba acreditado con el carácter de Cónsul de esta República,

SE ACUERDA:

Cancelar la patente expedida á favor de dicho señor Grace, y dar-

le las gracias por los servicios prestados.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

Nº 1.

Palacio Nacional.

San José, 29 de noviembre de 1888.

Para formar el Protomedicato, que empezará á desempeñar sus funciones el 3 de diciembre entrante, nómbrase á los señores:

- Dr. don Juan J. Ulloa Giralt, Protomédico.
- " " Pánfilo J. Valverde, 1er. Vocal.
- " " Jenaro Rucavado, 2º Vocal.
- " " Martín Bonnefil, Tesorero.
- " " J. M. Soto Alfaro, Secretario,

y señálanse las doce del mismo día, para que dichos señores tomen posesión de su cargo, en la Secretaría de Beneficencia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Beneficencia, JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 147.

Palacio Nacional.

San José, 29 de noviembre de 1888.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Conceder al Jefe Político del cantón de Barba, la licencia que ha solicitado para separarse, durante tres meses, del desempeño de sus funciones; y que mientras tanto sirva dicha Jefatura el Licenciado don Moisés Rodríguez.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación, FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 28 DE

NOVIEMBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José,

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad de San José	—	—	1
Del Agente de Policía de Guadalupe	6	1	1
Del Agente de Policía de Carrillo	—	—	1

Provincia de Alajuela.

Cantón primero

Del Gobernador de la provincia.	4	—	—
---------------------------------	---	---	---

Cantón cuarto.

Del Jefe Político de San Mateo	2	—	—
--------------------------------	---	---	---

Cantón sexto

Del Jefe Político del Naranjo	—	2	—
-------------------------------	---	---	---

Provincia de Cartago.

Cantón primero.

Del encargado del cementerio de San Rafael	—	—	2
--	---	---	---

Cantón segundo.

Del encargado del cementerio de Orosi	—	—	1
---------------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia	1	—	—
Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	1

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Barba	1	—	1
----------------------------	---	---	---

San José, 29 de noviembre de 1888.

P. Lonía.

—o—

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de julio último, se publica el siguiente

DETALLE para construir el puente de Toyogres en el camino de Tierra Blanca.

Eduvigis Granados \$ 20-00

Juan Sánchez \$	10-00
Eduvigis Brenes	10-00
Fabio Granados	10-00
Manuel de J. Brenes	10-00
Santiago Vega	10-00
Joaquín Brenes	10-00
Francisco Víquez	10-00
Manuel Víquez	10-00
José de J. Robles	5-00
Lino Sánchez	5-00
Vicente Gómez	5-00
Rafael Quirós	5-00
Juan Garita	5-00
Antonio Calvo	5-00
Julián Guerrero	5-00
Lino Molina	5-00
Juan Córdoba	5-00
Pedro Brenes	5-00
Ramón Monje	8-00
Juan Monje	10-00
Francisco Macís	5-00
Francisco Gómez	7-00
Eduvigis Víquez	7-00
Cayetano Garita	6-00
Trinidad Garita	4-00
Trinidad Rojas	8-00
Juan Rojas	4-00
Calixto Brenes	4-00
Pastor Angulo	4-00
Lorenzo Ramírez	4-00
Manuel Rivera	4-00
Francisco Garita	4-00
Benito Brenes	5-00
Franco. Loría	5-00
Jenaro Garita	4-00
Jesús Gómez	4-00
Ramón Rivera	3-00
Nicolás Jiménez	5-00
Juan Ramírez	4-00
Agustín Angulo	2-00
Franco. Paul Víquez	2-00
Carlos Gómez	2-00
Manuel Aragón	4-00
Diego Molina	6-00
Marcelo Rivera	2-00
Ricardo Angulo	2-00
Nicolás Garita	4-00
Francisco Garita	4-00
Juan Aragón	4-00
Rafael Garita	1-00
José Leitón	3-00
Félix Vega	1-00
José Víquez	5-00
Mercedes Víquez	5-00
Aquileo Coto	5-00
Ildefonso Monje	5-00
Manuel Monje	8-00
Rafael Montoya	5-00
Rafael Hernández	4-00
Domingo Brenes	4-00
Trinidad Hernández	5-00
Victor Bonilla	4-00
Presbº Eduardo Pereira	6-00
Sieves Solano	4-00
Mercedes González	5-00
Juan Gómez	5-00
Rafael Rivera	1-00
Manuel Rivera	1-00
Vicente Gómez	4-00
José Mº Gómez	5-00
Ramón Coto	6-00
Juan F. Aragón	4-00
Ramón Quesada	4-00
José Garita	4-00
Sieves Molina	4-00
Franco. Flores	3-00
Ramón Rosas	3-00
Manuel Vega	3-00
Martín Coto	4-00
José Mº Víquez	6-00
José Quesada	5-00
Miguel Aguilar	1-00
Mario Víquez	5-00
Zacarías Guzmán	5-00
Ramona Guzmán	1-00
Antonio Granados	4-00
Manuel Sánchez	1-00
Juana Gómez	1-00

Table with names and amounts: Manuela Flores \$ 1-00, Ramón Poveda 5-00, Pedro Víquez 5-00, Carmen Víquez 2-00, Ramón Garita 3-00, Ramón Núñez 3-00, Pilar Rivera 1-00, Juan Molina 4-00, Fermín Garita 4-00, Paulo Gómez 4-00, Cristóbal Gómez 5-00, Manuel Marín 5-00, Juan R. Aguilar 5-00, Nicolás Rivera 2-00. Total \$ 265-00.

ANTº BRENES

FRANCº ROJAS. FRANCISCO MACÍS.

Vº Bº

FRANCº J. OREAMUNO.

Gobernación de la Provincia de Cartago.

LISTA de las personas que han de contribuir a la composición de los caminos "Real" y del "Llano" en el barrio de San Francisco, con expresión de la cantidad que respectivamente les ha sido detallada.

A SABER:

El Llano.

Table listing names and amounts for 'El Llano': Jerónimo Ulloa \$ 0-50, Felipe Granados 0-50, Simeón Coto 0-50, Mercedes Salas 0-50, Francisco Quirós 1-50, Francisco Coto y Cortés 1-50, Juan Sánchez 2-00, Rosa Coto y Cortés 0-50, Pedro Sánchez 2-00, Reyes Sánchez 0-50, Francº Quirós y Brenes 0-50, Manuel Mena 1-50, Jesús Mena 0-50, Santana Rojas 0-50, Federico Sánchez 0-50, Eustaquio Sánchez 0-50, Felipe Orozco 0-50, Ramón Mena 2-00, Sixto Portugués 0-50, Jesús Rojas 0-50, Nereo Coto 0-50, Ramón Salazar 0-50, Bartolo Calderón 0-50, José Granados 0-50, Pedro Brenes 0-50, Víctor Brenes 0-50, Matías Brenes 0-50, Juan Solano 2-00, Victorino Mata 0-50, Santiago Jiménez 1-00, Faustino Jiménez 1-00, José Villalta 1-00, Antonio Villalta 0-50, Procopio Quirós 0-50, Modesto Granados 1-00, Demétrio Sánchez 2-00, Valerio Coto 0-50, Ramón Quesada 0-50, Ricardo Coto 1-50, Rafael Pereira 2-00, Juan Arce 1-00, Isidro Arce 1-00, Domingo Arce 1-00, Leocadio Arce 2-00, Eugenio Quirós 0-50, Onofre Calderón 1-50, Hipólito Madrigal 1-00, Juan Macís 0-50, Polo Navarro 0-50, José Coto 0-50, Rafael Coto 2-00, Rafael Acuña 5-00, Alonso Brenes 0-50, Cayetano González 0-50, Ramón Brenes 1-00, Tomás Monestel 0-50, Adolfo Romero 1-50, José Romero 1-00, Santiago Mena 0-50, Apolonio Solano 1-50, Francº Solano 0-50, Juan Solano y Peralta 0-50, Jesús Sánchez 0-50, Tomás Arce 0-50, Juan Mº Sánchez 0-50.

Table with names and amounts: Daniel Coto \$ 0-50, Joaquín Madrigal 0-50, Román González 2-00, Faustino Brenes 2-00, Juan F. Quirós 0-50, Félix Brenes 1-00, Mercedes Aguilar 0-50, Anselmo Hidalgo 0-50, Nicano Hernández 0-50, Hermenegildo Hernández 0-50, José Mº Oreamuno 25-00, Manuel Solera 10-00, Nicolás González 0-50, Trinidad Salazar 0-50, Juan Pereira 0-50, Francº Rojas 0-50, Antonio Pérez 0-50, Jesús Arce 0-50, José Mº González 0-50, Juan Mº Pereira 1-50, Benito Quirós 1-50, Julián Quirós 0-50, Clemente Redondo 0-50, José Mº Alfaro 3-00, Jesús Arce 0-50, Dolores Mata 3-00.

Suma lo detallado para "El Llano" \$ 115-50

Camino Real.

Table listing names and amounts for 'Camino Real': Juan Piedra \$ 1-50, Dolores Coto 1-50, Sergio Ortega 0-50, Sabino Tenorio 1-00, Toribio Tenorio 1-00, Estanislao Cedeño 1-00, Rosa Cedeño 0-50, Hipólito Orozco 0-50, Carlos Yacks 8-00, Santiago Pereira 0-50, Ciriaco Arce 0-50, Celso Olivares 0-50, José Ana Coto 5-00, Eugenio Pereira 0-50, José Mº Coto 1-50, Franco. Brenes 0-50, Juan Hernández 0-50, Ramón Macís 0-50, José Mº Hidalgo 0-50, Rafael Mata 0-50, Luis Coto 1-50, Franco. Pereira 2-00, Daniel Cerdas 0-50, Venancio Pereira 0-75, Joaquín Mata 0-50, Luis Orozco 0-50, Carmen Orozco 2-00, Apolinario Macís 1-50, Lorenzo Macís 0-50, Juan A. Vives 0-50, Franco. Navarro 0-50, Eduvigis Macís 0-50, Juan Calderón 1-50, Cristóbal Coto 0-50, Juan R. Pereira 0-50, Pilar Román 0-50, Ramón Mata 0-50, Agapito Redondo 0-50, Miguel Loaiza 0-50, Estanislao Román 0-50, Ildelfonso Román 0-50, Ramón C. Quirós 0-50, Francisco Macís 0-50, Francisco Granados 0-50, Pando Macís 0-50, Vicente Cedeño 0-50, Federico Cedeño 0-50, Juan Orozco 3-00, Rosario Cedeño 0-50, Ramón Coto 0-50, Víctor Céspedes 0-50, José Mº Granados 2-00, Aurelio Orozco 1-50, Francisco Loaiza Piedra 5-00, Julián Quirós 2-00, Juan Brenes 0-75, Osbaldo Brenes 0-50, Jesús Loaiza 1-50, Ramón Coto Coto 0-50, Ramón Araya 0-50, Elías Araya 0-50, Elías Salas 0-50, Francisco Pérez 0-50, Daniel Calderón 0-50, Santiago Mora 0-50, Ponciano Mora 0-50, "Hacienda Troyo" 30-00, Valerio Brenes 0-50, José Mº Ortega 0-50, José Mº Mora 0-50, Ramón Arce 3-00, Ezequiel Salas 1-00, Fernando Mata 1-50.

Table with names and amounts: Macario Calderón \$ 1-00, Vicente Calderón 1-00, Eleodoro Calderón 1-00, Ramón Pereira 1-00, Cleto Pereira 1-50, Ricardo Cooper 5-00, Juan Mata 1-50, Ramón Troyo G. 1-50, Robert Corbín 1-00, Zacarías Hernández 3-00, Ramón Calderón 0-50, José Mº Pereira 1-50, Maximino Arce 1-00, Manuel Coto 2-00, Maurilio Coto 0-50, Luz Orozco 0-50, Ramón Vivas 0-50, José Araya 1-00, Manuel Garita 2-00, Francisco Solano 0-50, Joaquín Mata M. 0-50, Esteban Araya 0-50, Ramón Araya Pereira 0-50, Miss Lily 10-00, Santiago Ortega 0-50, Francisco Madrigal 1-00, Francisco Madrigal G. 1-00, Juan L. Olivares 1-50, Ezequiel Ortega 0-50, Ramón Romero 0-50, Joaquín Ortega 0-50, Compañía "Bella Vista" 15-00, Teodoro Montín 1-00, Teodoro Möller 10-00, Vicente Cedeño 4-00, Juan Vives 2-00, José Quesada 0-50, Pastor Garita 1-00, Braulio Cedeño 0-50, Ramón Calderón 1-00, Manuel Cedeño 1-50, Francisco Torres 2-00, Rosa Coto 0-50, Hilario Rojas 2-00, Tomás Rojas 1-00, Rafael Brenes 0-50, Liborio Madrigal 1-50, José Mº Madrigal 0-50, Valerio Calderón 0-50, Ezequiel Céspedes 2-00, Mercedes Loaiza 0-50, Lorenzo Cedeño 0-50, Pascual Loaiza 0-50, Ricardo Macís 0-50, Francisco Ortega 0-50, Antolín Macís 0-50, Estanislao Mata 0-50, Nicolás Macís 1-00, Juan Céspedes 0-50, Desiderio Ortega 0-50, Juan A. Ortega 1-50, Manuel Orozco 4-00, Hermenegildo Cortés 1-00, Alejandro Villavicencio 2-00, Valerio Madrigal 0-50, Jacinto Madrigal 0-50, Manuel Cortés 2-00, Tiburcio Cortés 1-50, John Anderson 5-00, José Mº Román 1-00, Francisco Peralta y A. 10-00, Thomas M. Calnek 2-00, Domingo García Azofeifa 2-00, Joaquín Oreamuno 2-00, Carlos Solís 2-00, Vicente Chacón 1-00, José Mº Hernández 2-00, Domingo Brenes 2-00, Martín Rojas 0-50, Juan Loaiza 0-50, Francisco Vivas Román 0-50. Total \$ 245-00.

LISTA de los vecinos de Navarro que deben contribuir para la composición del camino de Navarro y puente del río Aguacaliente.

Table listing names and amounts for Navarro: Juan M. Carazo \$ 10-00, Jesús Oreamuno 3-00, Franco. Salazar 3-00, José Feo 15-00, Raimundo Ramírez 2-00, Abrahán Conejo 3-00, Nicolás Víquez 2-00, Santiago Castillo 2-00, Salvador Gardián 10-00, Clemente Peralta 10-00, María Coto 1-00, Juan Solano 3-00, Manuel Cuervo 10-00, Juan Escoto 8-00, Juan Mena 1-00, Casimiro Boza 5-00, Ramón Mena 1-00, Ramón Coto 1-00, Asunción Torres 1-00, José M. Moya 1-00, Isidro González 5-00, Juan R. González 1-00, Manuel Mena 1-00, Bartolomé Brenes 2-00, Felipe Solano 2-00, Andrés Moya 3-00, Juan Solano 1-00, Mercedes Moya 2-00, Rosa Moya 1-00, Franco. Mata 2-00, Enrique Granados 1-00, Zacarías Araya 1-00, Ramón Araya 2-00, Nicolás Mata 2-00, Adriano Cortés 1-00, Franco. Solano 2-00, Jesús Granados 2-00, Juan Ramírez 1-00, Eligio Mata 2-00, Santiago Coto 1-00, Pedro Granados 1-00, Jesús Arce 3-00, Felicitas y Francisca Céspedes 2-00, Asunción Arce 1-00, Jesús Mena 2-00, Félix Brenes 1-00, Mercedes Aguilar 1-00, Juan Brenes 1-00, Faustino Brenes 1-00, José Ramírez 3-00, Adriano González 1-00, Crisanto Torres 1-00, Franco. Coto 2-00, Francisco Quirós 1-00, Juan Mata 15-00, José Mº Martínez 1-00, Guillermo Brenes 1-00, Carmen Mata 2-00, Mercedes Rojas 1-00, Manuel Alvarado 1-00, José Moya 1-00, Ramón Salazar 1-00, Ramón Calvo 2-00, Ramón Casio 1-00, Juan Coto 1-00, Julián Solano 1-00, Manuel Solera 1-00, Mateo Ramírez 2-00.

Suma... \$ 122-00

ADOLFO ROMERO.

RAMÓN PEREIRA.

Vº Bº

FRANCO. J. OREAMUNO.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Suma... \$ 10-00

La misma fecha.

CARLOS YACKS.

RAMÓN PEREIRA.

Vº Bº

FRANCO. J. OREAMUNO.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Habiéndose presentado ante esta Gobernación a contraer matrimonio Sithll, hijo legítimo de Wathell y Matadeen, con Susan, hija legítima de Ramjiana y Samaria; ambos contrayentes naturales del Indostán (Asia).—Se hace saber al público a fin de que si algún impedimento supieren lo manifiesten en tiempo. Dado en la ciudad de Limón a las cuatro de la tarde del día veintidós de

noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Gobernación de Limón.

AQUILES BONILLA.

2 v. 2

FOMENTO.

Nº 2170.

Academia Nacional de Ciencias de la República Argentina.

Córdoba, setiembre 22 de 1888.

Señor Secretario, Administrador del Museo Nacional, don Anastasio Alfaro.

San José (Costa Rica).

Con gran satisfacción esta Academia se ha impuesto de la fundación de un Museo Nacional en ésa, y se complace en presentar al Excmo. Gobierno de esa República, por su intermedio, las más calurosas felicitaciones por el paso dado en favor del cultivo de las ciencias naturales y arqueológica.

Para demostrar el interés con que hemos visto crearse el nuevo Instituto, tengo el honor de anunciarle que la Academia, agradeciendo el envío de la primera entrega de los Anales de ese Museo, remitirá una colección tan completa como sea posible de sus publicaciones.

Pidiendo se sirva continuar enviándonos las publicaciones de ese Museo, y haciendo votos por su prosperidad, me complazco en ofrecerle las seguridades de mi consideración distinguida.

OSCAR DOERING, Presidente.

J. ALVAREZ SARMIENTO, Secretario.

Secretaría del Museo Nacional.

San José de Costa Rica.

SEÑORES

Dr. Oscar Doering y don J. Alvarez Sarmiento, Presidente y Secretario respectivos de la Academia Nacional de Ciencias de la República Argentina.

Noviembre 28 de 1888.

Tengo el honor de participaros que he recibido vuestra apreciable comunicación nº 2170, de 22 de setiembre próximo pasado, en la que habéis tenido á bien enviar calurosas felicitaciones al Excmo. Gobierno de esta República, con motivo de la fundación de nuestro Museo Nacional, por ser éste un paso dado en favor del cultivo de las Ciencias Naturales y Arqueológica. También han llegado á mis manos veinte volúmenes del muy interesante Boletín que publica esa Academia Nacional de Ciencias.

Al acusar este grato recibo, debo manifestar á ese centro científico, el reconocimiento del Supremo Gobierno, así como el de la Junta Directiva de este Museo Nacional, quienes aprecian en su justo valor, tanto vuestros términos corteses, como el generoso regalo cuya especificación acompaño en lista separada.

A nombre del Museo doy las más

expresivas gracias, y espero que nuestras relaciones continúen siempre aumentando, para lo cual haremos cuanto nos sea posible.

Con el mayor respeto me ofrezco vuestro atento y fiel

servidor,

ANASTASIO ALFARO.

VOLUMENES

del Boletín de la Academia Nacional de Ciencias de la República Argentina, obsequiados al Museo Nacional de Costa Rica.

Tomo	III	año	1881.
"	IV	"	1881.
"	V Entregas 3ª y 4ª	"	1883.
"	VI " 1ª, 2ª, 3ª y 4ª	"	1884.
"	VII " 1ª, 2ª, 3ª y 4ª años	1884 y	1885.
"	VIII " 1ª, 2ª, 3ª y 4ª	año	1885.
"	IX " 1ª, 2ª, 3ª y 4ª	"	1886.
"	X " 1ª y 2ª	"	1887.
"	XI " 1ª	"	1887.

Museo Nacional.—San José, noviembre 28 de 1888.

MARINA.

Puerto de Limón.

Entrada y salida.

Noviembre 24.—A las 8 p. m. zarpó para Nueva York el vapor inglés "Andes" de 1103 toneladas, 30 tripulantes, su capitán J. Evans; pasajeros: Sr. Miguel Coronado y 2 de cubierta. Carga, 3 caballos, 10.026 racimos bananas, 51 sacos de café, pesando 4,294 kilogramos, y 16 bultos pasto, peso 1016 kilogramos. Correspondencia, 1 saco y 1 paquete. Despachado por el señor M. C. Keith.

Noviembre 25.—A las 9½ a. m. fondeó el vapor correo de la Mala Real Británica "Orinoco," de 2,349 toneladas, 104 tripulantes, su capitán John H. Jellicoe. Pasajeros: señores F. Montealegre y Sra., M. Steinvorth, Sra. y sirviente, R. W. Dent, Sra. y 2 niños, Manuel Serrano, Sra. y niño, M. Montealegre, señorita M. Jeremie, señorita M. Amable, señorita F. Burcy, J. M. Crace, Sra. Castro, J. Higgins, Antonio Hernández, W. Breakmeyer, señorita A. M. Castillo y 7 de cubierta. Carga, 127 bultos. Procedente de Colón, con 18 horas de mar. Correspondencia 2 cajas, 13 sacos y 1 paquete. Consignado á la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

Sala 1ª de Apelaciones.

Jueves 22.

1º—Se señalaron las doce del día once del entrante diciembre, para la vista del juicio ordinario de deslinde establecido por Rafael Chacón contra Manuel Zamora Ocampo.

2º—Se ordenó un traslado á Escolástico Zúñiga en juicio sobre habilidad de la señora Gregoria Chavarría.

3º—Se señalaron para la vista del juicio sobre reclamo de unas primicias, establecido por el Presbítero Manuel Arias contra el Presbítero Gabriel Arroyo, las doce del día trece del mes entrante.

4º—Para la vista de la mortuoria de Diego Chaves, se señalaron las doce del día quince de diciembre próximo.

5º—En el juicio mortuario de Patrocinio López y Matias Fonseca, se acordó para mejor proveer, pedir al Juez a quo la mortuoria del primero: y se ordenó á las partes exhiban original el título de propiedad de la finca deslindeada en el acta de remate.

Viernes 23.

1º—Se señalaron las doce del día cinco de diciembre próximo para la vista del juicio mortuario de Jesús Ortega.

2º—Se declaró procedente la apelación de hecho interpuesta por Joaquin Fonseca B., en juicio ordinario sobre división de una finca, con la sucesión de Ramón Salas.

3º—Se tuvo por retirado el desistimiento propuesto por Alejandra González, en juicio ordinario por pesos contra la sucesión de Justo Umaña, y se ordenó un traslado á María Gil Bolaños.

Sábado 24.

1º—Se ordenó un traslado al señor Promotor Fiscal en juicio con Juan B. Bonilla sobre pago del valor de un terreno expropiado por el Supremo Gobierno.

San José, 24 de noviembre de 1888.

BLAS PRIETO, Secretario.

Sala 2ª de Apelaciones.

26 de noviembre.

1º—En la causa seguida contra Jerónimo Zamora por el delito de lesiones á Bartolo Hernández, se dictó sentencia condenando al procesado, á sufrir la pena de tres meses de confinamiento en Juan Viñas, con abono del tiempo sufrido de prisión y á las demás penas accesorias.

2º—Se confirmó la sentencia de 1ª instancia dictada por el señor Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas, en la causa seguida contra Francisco é Ignacio Soza, por lesiones.

3º—En la causa seguida contra José Soto Madrigal, por los delitos de atentado contra la autoridad y lesiones, se concedió el término de tres días al Promotor Fiscal, para que presente su alegato.

Se proveyó "autos," en las sumarias que siguen.

a) —Para averiguar quién lesionó á Espíritu Santo Chaves.

b) —Contra Santos Solano Marín, por amenazas de atentado á Nicomedes Castillo.

c) —Contra Samuel Céspedes, por abigeato.

d) —Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de Francisco Alvarado.

e) —Contra Rafael Alfaro, por incendio.

f) —Contra Raimundo Arias, por rapto.

g) —Contra Estanislao Hernández, por lesiones.

h) —Contra Julio Gómez, por homicidio.

i) —Contra Esteban Rojas y Jesús Campos, por hurto.

j) —Para inquirir el autor del delito de abigeato cometido en perjuicio de Ramón Aguilar.

k) —Para averiguar qué motivó la muerte de Bonifacio Guerrero.

l) —Se dió audiencia al Promotor

Fiscal, en la sumaria seguida contra Hilarión Aguirre, por abuso de autoridad y lesiones.

Secretaría de la Sala 2ª Corte Suprema de Justicia.

San José, 27 de noviembre de 1888.

ARTURO SÁENZ.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A los señores Buenaventura Leandro, Guillermo de Jesús y Cayetano Mora, lo mismo que al señor Baltasar Mora, se les cita para una junta que debe tener lugar en este despacho, á las once de la mañana del lunes diez del entrante, para que nombren albacea propietario y suplente, y se impongan del inventario, avalúo y reclamos pendientes en el juicio mortuario del señor Francisco Mora.

Juzgado civil y de comercio de la provincia de Cartago.—Noviembre 27 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya, Secretario.

3. v. 1.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la sucesión de Braulio Rojas Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor, y vecino del barrio de la Uruca, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir los derechos que tuvieren en el juicio mortuario respectivo á que se ha dado principio; con apercibimiento de que si así no lo verifican, pasará la herencia á quien por derecho corresponda. Se hace constar, que la albacea señora Juana Valverde Rojas, aceptó el cargo con fecha diez y seis de noviembre corriente.

Alcaldía primera. San José, noviembre 28 de 1888.

MIGUEL PACHECO.

Miguel Ulloa G. Gregorio Flores.

A las doce del día seis del entrante mes de diciembre, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, una acción en un terreno situado en el barrio de los Angeles de la villa de Atenas, constante como de siete hectáreas, sesenta y ocho áreas setenta y ocho centiáreas, y cincuenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, quebrada del Cajón en medio, con propiedad de Juan Artavia; Sur, carretera nacional en medio, propiedad de José Fonseca; Este, ídem de José María Durán; y Oeste, ídem de la sucesión de Nazario Rojas; valorada dicha acción en la cantidad de cincuenta pesos.—Pertenece á doña Julia Murcia de Salazar, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue don Luis Pacheco.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado primero. Cartago, noviembre 26 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

Ramón Mena Coto, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las dos fincas siguientes: Primera, potrero llamado del "Llano," situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de la testamentaria de Ramón Moya: Sur, calle en medio, ídem de Francisco Quesada: Este, ídem de Hipólito Madrigal; y Oeste, ídem del peticionario.—Vale ochenta y cinco pesos.—Segunda.—Solar situado como el anterior, constante de catorce áreas, setenta y seis centiáreas y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Juan Portugués: Sur, calle en medio, ídem de Ramón Salazar: Este, ídem de Marcos Mata; y Oeste, ídem de Sixto Portugués.—Vale cincuenta pesos. Ambos inmuebles están libres de gravamen y fueron adquiridos por Mena Coto por compra que hizo a su señora madre Luciana Coto Jiménez.

Quisn se creyere con derecho a los inmuebles, presentense a legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero. Cartago, noviembre 26 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Miguel Brenes Madriz, soltero, comerciante y Manuel Sánchez García, casado, tenedor de libros, ambos mayores de edad y vecinos de Puntarenas, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío para cada uno, en las cabeceras de los ríos Seco, San José y quebrada de Zamora, como a tres leguas de la población de los Quemados, jurisdicción de la comarca de Puntarenas, distrito Este, cantón primero común y distrito primero, cantón primero escolar, de la expresada comarca y lindante: al Oeste, terreno de la mina de la Unión y de don Francisco Clavera; y terreno baldío por los otros rumbos.—Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Dado en San José, a las dos y cuarto de la tarde del veinticuatro de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,

Prosecretario

3. v. 1.

PROCOPIO GAMBOA, *Alcalde único de la villa de San Ramón,*

Hago constar: que en esta fecha se ha presentado don Alfonso Mora y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de posesión de un terreno, constante de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Rafael, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte y Oeste, propiedad de los herederos del finado Matías Monje: Sur, terrenos de Juan Chavarria; y al Este, ídem de los herederos del finado Cecilio Rodríguez. En consecuencia, de conformidad con el artículo 848 del Código de Procedimientos civiles, llámense por edic-

tos a las personas que pudieren tener derecho en el inmueble descrito, señalándoles el término de treinta días para que se apersonen.

San Ramón, noviembre 22 de 1888.

PROCOPIO GAMBOA.

J. A. Moncada,
Srio.

3. v. 1

PAULINO SOTO, *Alcalde primero de la ciudad de Alajuela.*

Por el presente llamo y emplazo a los reos ausentes Pedro Luna y Zacarías Ferreto, contra quienes en esta fecha he proveído el auto que dice así: "De conformidad con los artículos 730, 840, y 842, Código de Procedimientos, y 56 de la Ley de juicios verbales, vigente en la parte criminal, declárase haber lugar a formación de causa contra Pedro Luna y Zacarías Ferreto por el simple delito de daños en perjuicio de don Pompilio Ruiz, debiendo fenecerse verbalmente.—Redúzcaseles a prisión y prevéngaseles nombren defensor." En consecuencia, prevengo a los reos se presenten a las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieren se les declarará rebeldes y se les juzgará como a tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender a los enuncados reos y presentármelos; y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.

Alcaldía primera de Alajuela, noviembre veintisiete de mil ochocientos ochenta y ocho.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martín A.,
Secretario.

Por el presente cito y emplazo a todos los interesados y herederos en la mortuoria de don Mariano Calvo y Morera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo los apercibimientos del artículo 561, Código de Procedimientos civiles, si no lo verifican.—En esta misma mortuoria, tomé posesión del cargo de albacea testamentario, a la una y cuarto de la tarde del día seis del corriente mes la señora Filomena Araya y Quesada, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª de Alajuela, octubre 9 de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje,
Srio.

El señor don Juan José Gutiérrez y Bolandi, mayor de edad, soltero, dependiente de comercio y de este vecindario, nombrado albacea provisional en el juicio sucesión de doña Josefa Bolandi é Hidalgo, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, aceptó ese cargo y prestó el juramento de ley, a las dos de la tarde del diez y ocho de setiembre del año en curso.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia. San José 28 de noviembre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

Cítase y emplázase a todos los interesados en la mortuoria de Teodoro Jiménez y Agustín Cascante, para una junta que se verificará a la 1 de la tarde del 11 de diciembre próximo entrante con el objeto de ver si hay un acuerdo entre dichas partes respecto al proyecto de partición.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José.— noviembre 28 de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,
Srio.

Ante mí se han presentado las señoras Gertrudis, Mercedes y Andrea Martínez Solano, mayores de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, la primera casada y las dos últimas solteras, pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno plano, sembrado de café, con una casa y sus dependencias en él ubicada, sita en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terrenos de María Quirós y Rafael Arguedas: Sur y Este, ídem de Miguel Alfaro; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Juan Contreras: mide el terreno veintitrés metros, cuatrocientos ocho milímetros de frente, por treinta y ocho metros, cuatrocientos cincuenta y seis milímetros de fondo, y la casa ocho metros de largo por cuatro metros de ancho, todo poco más ó menos; la adquirieron por herencia de su señora madre Francisca Solano Solera: no tiene gravamen; valorada en cien pesos; y les pertenece un derecho de treinta y tres pesos y un tercio de centavo a cada una. Y se publica este edicto para que los que tuvieren derecho a formular oposición se presenten dentro de treinta días que al efecto les señalo.

Alcaldía segunda de Alajuela, noviembre 26 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Secretario.

3—1

JOSÉ Mª ACOSTA, *Juez del Crimen de esta provincia,*

Por el presente llamo y emplazo a los reos ausentes Patricio y José Morera, contra quienes he dictado en esta fecha el auto que dice: "Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar a formación de causa contra Patricio y José Morera, por el delito de lesiones. Redúzcaseles a prisión y prevéngaseles nombren defensor." En consecuencia, prevengo a los reos se presenten en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieren se les declarará rebeldes y se les juzgará como a tales. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender a los enuncados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.

Juzgado de primera instancia de Alajuela, veintisiete de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora,
Secretario.

Ante mí se ha presentado la señora Filomena Castillo Vargas, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, pidiendo información de posesión de la finca siguiente: potrero plano, sito en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Gabriel Salas: Sur, terreno de Teresa Vargas y de Ramona Castillo, y calle real en medio, ídem de herederos de Valentín Castillo: Este, ídem de Ramona Castillo, Teresa Vargas y Gabriel Salas; y Oeste, ídem de Pedro Murillo: mide una hectárea, cincuenta y seis áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados: adquirida por herencia de su señora madre Rafaela Castillo Vargas: no tiene gravamen, y vale cincuenta pesos.

Y se publica este edicto para que los que tuvieren derecho a formular oposición a esta solicitud, se presenten a este despacho en el término de treinta días, que al efecto les señalo.

Alcaldía segunda de Alajuela, noviembre veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,
Srio.

3—1

A las doce del día miércoles diez y nueve de diciembre próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: potrero de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados: valorado en trescientos pesos. Y es parte de la finca que se describe así: terreno como de cinco manzanas, ó sea tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, cultivado de pastos, de superficie quebrada y figura irregular, sito en el río de "La Hoja," barrio de San Pablo, distrito y cantón segundo de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Mariano Portugués: Sur, calle en medio, ídem de Gaspar Chacón: Este, potrero de don Braulio Morales y don Manuel Argüello; y Oeste, con ídem de Santana Viquez y Juan de Dios Vargas: adquirido por compra que hizo el causante a la señora Feliciano Álvarez y José María Castro, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio trescientos treinta y tres, tomo octogésimo octavo, finca cinco mil novecientos veintisiete, "Oriental," inscripción número uno; no tiene gravámenes. Y se vende a pedimento de la albacea, única parte interesada, para el pago de deudas y costas de la mortuoria de su finado esposo señor Rafael Ledesma y González. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único constitucional. Barba, a las tres de la tarde del día 1 de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo,
Secretario.

3—1

Félix Morales Morales, mayor de edad casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: potrero situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Matías Chacón: Sur, ídem de Juan Vicente Quirós: Este, ídem de Pilar Escalante; y Oeste, calle en medio, ídem Juan Monje mide setenta y seis áreas, ochenta y siete centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados; sin gravamen; habida por compra a José Acuña Núñez; y vale cien pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble, presentense a legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado primero. Cartago, noviembre 28 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez. Juan Luna Quirós.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera Instancia de esta provincia.*

A quienes interese hace saber: que en el expediente creado con motivo de la quiebra de los señores Tinoco y Compañía de este comercio, y a solicitud del curador definitivo de la misma quiebra, señor Licenciado don Andrés Venegas y García, se ha dictado la providencia que en lo conducente, dice así: "Juzgado segundo civil en primera instancia, San José a la una y media de la tarde del día doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Como lo pide: se convoca a todos los acreedores de la presente quiebra para que en el término de treinta días, se presenten en este despacho a legalizar sus créditos: señalando a los residentes en los Estados Centro América é Istmo de Panamá, el de dos meses; el de cuatro meses, a los que residan en las Islas Antillas, en la República del Norte, y Sur de América y en Europa; y a los que residan en lugares más distantes, el de seis meses.—Para la junta de examen y de reconocimiento de créditos, señálanse las doce del lunes diez y siete del entrante diciembre. Hágase publicación de esta providencia en el periódico oficial."

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 22 de noviembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3 v. 3

A las doce del día veinte de diciembre próximo venidero, se venderá en la puerta de esta Alcaldía y al mejor postor, la finca que se describe así: terreno sin cultivo, en montes, constante de treinta y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y siete centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados; situado en el "Palmital", del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, de superficie varía y bajo los linderos siguientes: al Norte, río de "San José" en medio, con propiedad de la sucesión del finado Francisco Arias; al Sur, calle de la "Vibora" en medio, con propiedad de los herederos de Mariano Monje, antes, hoy de Pedro Morales; al Este, con propiedad antes, de Isabel Zeledón, hoy de Eulogio Sebiane; y Oeste, con propiedad de José Antonio Zeledón, antes, hoy del mismo señor Sebiane. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento noventa y siete, folios ciento trece y ciento catorce, finca número diez y siete mil setecientos cincuenta y seis, "Oriental", asientos uno y dos. Está libre de gravámenes y en ella son copropietarios los señores don Eulogio Sebiane y Zeledón, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de San José, y la finada doña Teresa Zeledón y Villanea, que fué mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y del mismo vecindario: el primero, por la cantidad de \$ 111-37, y la segunda por la cantidad de \$ 102-37, proporcionales a la cantidad de \$ 213-74, en que fué valorado el terreno antes dicho para su inscripción. El derecho a la cantidad que pertenece a don Eulogio Sebiane, lo adquirió éste por compra hecha a don Salvador Zeledón y Villanea, cuyo derecho se halla inscrito en el mismo Registro, bajo el mismo número, asiento dos; y el que perteneció a la finada doña Teresa Zeledón y Villanea, lo adquirió ésta por herencia legítima de su señor padre Eusebio Zeledón, y cuyo derecho pertenece hoy a la sucesión de la expresada señora, que la componen sus hijos y únicos herederos, señores Clodomiro, León y Donata Camacho y Zeledón, mayores de edad, solteros los varones, casada la mujer y de oficios domésticos, artesanos los primeros y todos vecinos de la ciudad de San José, y únicos interesados en la mortuoria de la expresada señora Teresa Zeledón y Villanea. La finca antes descrita está valorada para el efecto de venderla, a razón de \$ 5-00 hectáreas; y se vende de orden de este Juzgado y a solicitud de los interesados, por no admitir cómoda división, cuyo producto será repartido entre los conductores. Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía del Puriscal.—13 de noviembre de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M^a Murillo,
Srio.

3-3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José Solano Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente: terreno cultivado de caña de azúcar, de superficie plana, situado en el barrio de la Concepción, distrito 4^o, cantón 1^o de esta provincia; mide como seis áreas, y linda: Norte, Sur y Oeste, propiedad del solicitante: Este, calle pública en medio, propiedad de Manuel Castro y Dolores García; adquirido por compra a Dolores García; libre de gravámenes, y lo estima en veinticinco pesos. Y se publica este edicto citando a los que crean tener derecho en dicha finca para que se presenten a justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Noviembre 12 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,

3-3

Srio.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez de 1^a instancia de la provincia de Heredia.

Hace saber a quienes interese, que en el juicio ordinario establecido por el señor Agente Fiscal para que se le nombre un tutor al joven Gonzalo Córdoba, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado de primera instancia civil.—Heredia, 7 de noviembre y media de la mañana del día diez y siete de noviembre del año de mil ochocientos ochenta y ocho.—De acuerdo con el artículo 79^o del Código de Procedimientos vigente, convóquese por edictos que se publicarán

por tres veces en el periódico oficial, a todos aquellos que tuvieren derecho a la tutela.—Ramón Bustamante.—Tranquilino Ulloa, Secretario."

Juzgado de primera instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, noviembre diez y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3-3

A las doce del día diez de diciembre entrante, en la puerta exterior de esta Alcaldía, en el mejor postor, se rematará el inmueble siguiente: un derecho proporcional a la cuarta parte en una casa de nueve metros, seiscientos catorce milímetros de frente, por once metros, doscientos ochenta y seis milímetros de fondo, ubicada en un solar del mismo frente de la casa y de veinte metros, nueve decímetros de fondo, sitios en la Cuesta de Moras, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, con propiedad de don Pedro Reitz; al Sur, calle en medio, ídem de Rafael Alvarado y Tomasa Rojas; al Este, casa y solar de Felipe Segura; y al Oeste, ídem de Josefa Durán; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintinueve, folio quinientos treinta y uno, finca número once mil novecientos noventa y siete, "Oriental", asiento uno, valorada en trescientos cincuenta pesos; y el derecho que se va a rematar valorado en ochenta pesos cincuenta centavos.—Este derecho pertenece al menor José Salas Calderón; y se vende previa información de utilidad y necesidad por no admitir cómoda división.—Esta finca perteneció a los cónyuges José Salas y María Josefa Calderón y Monje.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2^a de San José, 19 de noviembre de 1888.

JOSÉ M^a ZUMBADO.

Manuel Valerín,
Secretario.

3. v. 3.

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Modesto Guevara Láscar, mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio de la finca siguiente: terreno propio y plano, inculco, de figura rectangular, constante de tres áreas, diez y ocho centiáreas y sesenta y nueve decímetros cuadrados, con un galerón en él ubicado que mide trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, cubierto de teja; está situada esta finca en el barrio de Concepción de esta villa, distrito 2^o, cantón tercero de la provincia de Cartago; lindante: Norte, calle pública en medio, con finca de Antonio Calvo; Sur y Este, con hacienda de don Mariano Montealegre; y al Oeste; con ídem del mismo señor Montealegre, río de María Aguilar de por medio. Esta finca la hubo por compra al señor José Durán y el galerón lo construyó a sus expensas: hace más de 36 años que la posee, y vale \$ 250. Está libre de gravámenes; y se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún interés, se presenten a hacer uso de sus derechos dentro del término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Unión, 7 de noviembre de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Francisco Vargas O.,
Secretario.

3-3

MARCELO BRENES, Juez 2^o civil de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que el señor don José Mercedes Astúa y Velarde, mayor de edad, casado, agente de asuntos judiciales y vecino de esta ciudad, en su calidad de albacea en la mortuoria de los cónyuges don Martín Mora Quesada y doña Ana Jiménez y Castro, que fueron mayores de edad, agente de negocios judiciales el

primero, de oficios domésticos la segunda y ambos de este vecindario, se ha presentado en este Juzgado solicitando información posesoria de la finca que se describe así: "Terreno inculco, situado en la segunda manzana al Sudeste de la plaza principal, hoy Parque Central de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante de tres áreas, noventa y una centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, próximamente, lindante: al Norte, propiedad de Eduvigis Castro y de la sucesión de la señora Jesús Castro; Sur, ídem de Luis Casal, Jesús María Mora y Napoleón Millet; Este, ídem de José Navarro; y Oeste, calle del Laberinto en medio, ídem de Enrique Reichel y Juan Rafael Mora Chavarría. La finca descrita no tiene ningún gravamen; y vale próximamente \$ 400-00. En consecuencia, se previene a todos los que pudieren tener algún interés en la finca que se trata de inscribir, que dentro del término de treinta días, se presenten a hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José.—Noviembre 24 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día catorce de diciembre próximo, se venderá por este Juzgado en el portón del Palacio de Justicia y al mejor postor, la finca siguiente: potrero situado entre los barrios del Hatillo y Alajuelita, distritos noveno y décimo, cantón primero de esta provincia, linderos: al Norte, río Tiribí en medio, potrero de Juan Hernández y cafetal de Agapito Jiménez; Sur, camino de Alajuelita en medio, hacienda de la Verbena y terreno de Pedro Fuentes; Este, propiedad de Esteban Rojas; y Oeste, calle en medio, propiedad de Toribio Rojas.—Medida superficial: ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio quinientos cincuenta y uno, finca número once mil setecientos veintisiete, "Oriental", asiento dos. Está hipotecada a los acreedores de esta quiebra; valorado en tres mil pesos. Pertenece a la sociedad Tinoco y Compañía, y se vende a solicitud del curador de la quiebra, para hacer pago con su producto a los acreedores. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, noviembre veintiséis de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3 v. 3.

de Miguel Gómez, María Pérez y Bernabé Lizano: Sur, una de dichas fajas: Este, calle en medio, propiedad de Juan Leitón, Julián Chaverri, Concepción Luna y Mariano Chaverri; y Oeste, la otra faja; de la primera faja: Norte, el patio de beneficio: Sur, calle en medio, propiedad de Pascual Solórzano. Este, calle en medio, ídem de Concepción Luna; y Oeste, propiedad de Gil Bogarín; y de la segunda faja: Norte, calle en medio, propiedad de Bernabé Lizano: Sur, ídem de Gil Bogarín; Este, el patio de beneficio; y Oeste, calle en medio, ídem de Onofre Zúñiga. Medida superficial de todo el patio: cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas y noventa y tres decímetros cuadrados; del primer corredor, veintiséis metros, setecientos cincuenta y dos milímetros de largo por cuatro metros, diez y ocho centímetros de ancho; del segundo corredor, ocho metros, treinta y seis centímetros de largo, por cuatro metros, diez y ocho centímetros de ancho; y del tercer corredor, trece metros, trescientos setenta y seis milímetros de largo, por cuatro metros, diez y ocho centímetros de ancho; y de la primera faja, sesenta y seis metros, ochenta y ocho centímetros de largo, por diez y seis metros, setenta y dos centímetros de ancho; y de la segunda, como cincuenta metros, diez y seis centímetros de largo, por diez y seis metros, setenta y dos centímetros de ancho. Inscrita esa finca en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia tomo ciento dos, folio doscientos cuarenta y cuatro, finca número seis mil setecientos sesenta y siete, asiento número uno. Se encuentra hipotecada al Banco Anglo Costarricense, por la suma de dos mil quinientos pesos, según inscripción hecha en el Registro de las Hipotecas, tomo catorce, folio trescientos veinticuatro, número once mil setecientos seis. Está valorada en ocho mil pesos. 2^a—Terreno dedicado a la agricultura, situado en el paraje llamado "La Breña," barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de José María Alvarado; Sur y Este, ídem de Juan Torres; y Oeste, ídem de Antonio Lépiz y Tomás Arguedas, calle pública en medio. Medida superficial: sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Gravámenes, ninguno. Inscrita dicha finca en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y seis, folio ciento cuatro, finca número once mil cincuenta y siete, asiento cuatro. Valorada en ochocientos pesos. 3^a—Solar inculco, situado en el cuartel de la Laguna, distrito primero de este cantón. Linderos: Norte, casa y solar de Ursulina García; Sur, calle en medio, propiedad de Ramona Lizano; Este, también calle en medio, casa de Hilario Rodríguez; y Oeste, casa y solar de Pilar Corrales. Medida superficial: como veinte metros, novecientos milímetros de frente, por veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de fondo, ó sean cuatro áreas, setenta y una centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados. Sobre esta finca pesa una hipoteca a favor del Banco Anglo Costarricense, por mil quinientos pesos. Inscrita en el Registro de las Hipotecas, tomo catorce, folio trescientos veinticuatro, inscripción número once mil setecientos seis. Está inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos sesenta, folio ciento diez y siete, finca número catorce mil doscientos treinta y uno, partido de San José, asiento nueve; y está valorada en tres mil pesos. Dichas tres fincas pertenecen a don Warren Collingwood Unckles y Perer, y se venden a solicitud del curador definitivo de la quiebra del mismo señor Unckles, para pagar a sus acreedores. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, noviembre veintidós de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Secretario.

3-3

AVISO.

A los interesados en el juicio mortuorio de la señora Custodia Solís, se les convoca para una reunión general que tendrá por objeto el nombramiento de albaceas propietario y suplente. La reunión tendrá lugar a las ocho de la mañana del once de diciembre entrante, en este despacho.

Juzgado 1^o Civil y de Comercio.—San José, 24 de noviembre de 1888.

MELCHOR CANAS.

D. Carranza,
Srio.

MARCELO BRENES, *Juez 2º Civil, en 1ª Instancia de esta provincia.*

Al señor Silas W. Hastings, mayor de edad, casado, empresario, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecindado en esta República y actualmente ausente de la misma, hace saber: que en la ejecución que contra él ha promovido ante esta autoridad el señor don Francisco Napoleón Millet y Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, ha recaído el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:—"Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia. San José, á las dos de la tarde del día siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Proveyendo lo que se solicita en los dos anteriores escritos, el primero con fecha diez y nueve de setiembre último y el segundo con fecha siete del mes en curso, contraídos ambos á que se despache ejecución contra el señor Silas W. Hastings, acumulándose á esta demanda el embargo preventivo y arraigo solicitado contra éste; y á que se devuelva al postulante señor don Francisco Napoleón Millet el depósito que hizo para obtener dicho embargo preventivo. [Aquí dos resultando y tres considerandos.] Por lo que, de acuerdo con las disposiciones citadas y artículos 109, 149, 453, 454, 464, 465 y 467, Código de Procedimientos Civiles, despáchase ejecución contra el expresado don Silas W. Hastings, en cantidad de dos mil quinientos pesos é intereses de demora estipulados; en consecuencia, se confirma el embargo preventivo practicado, debiendo por lo mismo, devolverse el depósito que hizo el actor para obtener dicho embargo preventivo: se tiene por rebelde al señor Hastings, á quien se le notificará el presente auto por medio de cédula que se insertará por dos veces consecutivas en el periódico oficial, y acumúlense á la presente demanda las diligencias expresadas del embargo preventivo y el arraigo. Marcelo Brenes.—Antonio Zelaya, Secretario. Y se hace esta notificación por edicto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—22 de noviembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Licenciado don Andrés Venegas García, denunciando un terreno baldío situado en "Los Quemados," distrito primero del cantón primero escolar de la comarca de Puntarenas, constante como de quinientas hectáreas, lindante: al Norte, con terrenos denunciados por el Doctor don Maximiliano Bansen: al Sur, tierras baldías y propiedad de Juan Simón Jiménez: al Oeste, con terrenos de don Carlos Giralte; y al Oeste, con terrenos de Melchor Rodríguez y de Juan Trejos.

Y se publica este denuncio, para que los que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-adminis-

trativo.—San José, catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Srio.

3—3

A las doce y media del día cinco de diciembre próximo, se venderá por este Juzgado en el portón del Palacio de Justicia, y al mejor postor, la finca siguiente:—Solar con una casa en él ubicada, situado en la ciudad de Cartago, distrito segundo, cantón primero de aquella provincia, lindante: Norte, calle en medio, casa de don Francisco Peralta Alvarado: Sur y Oeste, solar de la casa de don Jesús Guzmán; y Oeste, calle en medio, solar de los herederos de don Francisco de Paula Gutiérrez. Mide el solar como diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, y la casa que es de martillo, veintinueve metros doscientos sesenta milímetros de cañón al frente de la calle de San Francisco, cambiando luego en martillo de Norte á Sur, para el interior del solar en una extensión de diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho. No tiene más gravamen que una hipoteca. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 122, folio cuatrocientos setenta y nueve, finca número seis mil setecientos veintidós, Oriental, asiento tercero, y la hipoteca en el de las Hipotecas, tomo trece, folio quinientos noventa y ocho, inscripción número once mil doscientos setenta y cuatro, y tomo catorce, folio setenta y uno, inscripción número once mil trescientos sesenta y uno. Está valorada en seis mil pesos. Se vende en virtud de ejecución que sigue don Benjamín Piza contra los señores Welck & Compañía á quienes pertenece la finca, para el pago de cantidad de dinero que le adendan con la garantía hipotecaria de que se ha hecho mérito. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 17 de noviembre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Agustín Chaves Azofeifa, mayor de setenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de una casa de habitación con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Santa Rosa de esta villa, distrito quinto, cantón tercero de Heredia, colindantes: Norte, Rafael Bolaños: Sur, José María Chaves: Este, Ramón Villalobos; y Oeste, calle privada en medio, Micaela Barquero. La casa tiene siete metros de largo por cinco de ancho, y el solar como treinta y cinco áreas, el fundo está sembrado de café; adquiridos: éste, por compra á su finado padre Florencio Chaves, y la casa por haberla construido á sus expensas, vale todo el inmueble doscientos pesos próximamente. En consecuencia, cito y emplazo á todos los que tengan que deducir algún derecho contra esa solicitud, para que lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se les señala. El petente manifiesta que la finca descrita la posee á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de todo gravamen, desde hace más de veinte años.

Alcaldía única de Santo Domingo.—17 de noviembre de 1888, á la una de la tarde.

ALBINO VILLALOBOS.

Eliás R. Bolaños,
Srio.

3 v. 3.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, *Juez Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia,*

Al señor Segundo López se le hace saber: que en el juicio ordinario que le tiene establecido su esposa Concepción San-

cho y Zamora, para que se le quite la patria potestad de sus menores hijos Luisa, Josefa y Jovita López y Sancho, se ha dictado la sentencia que dice así:—"Juzgado de primera instancia civil. Heredia, á las nueve de la mañana del día veintitrés de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. La señora Concepción Sancho y Zamora, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Santo Domingo de esta jurisdicción, demandó en vía ordinaria á su esposo Segundo López, mayor de edad, casado, sin profesión conocida y de su mismo domicilio, para que en definitiva se modifiquen ó quiten los derechos de patria potestad que tiene sobre sus hijos. De esta demanda se dió traslado en vía ordinaria al señor López, quien dejó trascurrir el término fijado sin contestarlo. Seguido el juicio por los trámites de derecho, y resultando:—Primero.—Que abierto el juicio á pruebas, la actora pidió y fué evacuada la prueba testimonial que corre en autos á fojas 10 vuelto á 12. Segundo.—Que por la declaración conteste de cuatro testigos se ha justificado que á causa de la mala conducta del señor Segundo López, su esposa la señora Sancho tuvo necesidad de separar á López del manejo de sus bienes, y hasta de intentar ante la autoridad respectiva el juicio de divorcio; que el mismo López ha hecho abandono de su esposa é hijos, descuidando de la mantención de ellos; que habiéndole sustraído á la madre dos de sus hijos, los puso en manos de personas extrañas, quienes cuidaban de ellos por caridad; que López es de mala conducta en todos sentidos; que es incapaz para dar educación moral á sus hijos; y que carece en absoluto de bienes de fortuna.—Tercero.—Que igualmente se ha justificado en autos por la declaración de los mismos testigos, que la señora Concepción Sancho es de conducta irreprochable y que posee casa y bienes propios para crear y educar sus hijos. Y cuarto.—Que en la tramitación de este juicio se han observado todas las ritualidades legales; y considerando: Primero.—Que habiéndose justificado en autos que el señor Segundo López es de mala conducta notoria y no cumple con la obligación de alimentar y educar sus hijos, es el caso de declararsele inhábil para ejercer la patria potestad de ellos; y segundo.—Que habiéndose comprobado que la señora Concepción Sancho Zamora reúne las condiciones legales para ejercer por sí sola la patria potestad de sus hijos, así debe declararse; por tanto:—de acuerdo con el artículo 149 del Código Civil vigente y 1072 del de Procedimientos, también vigente, á nombre de la República de Costa Rica, definitivamente juzgando, FALLO:—declárase inhábil al demandado Segundo López para ejercer la patria potestad de sus hijos, y que ésta corresponde á la actora señora Concepción Sancho, siendo las costas de este juicio de cargo del demandado. Hágase saber:—Ramón Bustamante. La sentencia anterior la dictó, firmó y publicó el señor Juez que la suscribe, Licenciado don Ramón Bustamante en la misma hora y fecha de su encabezamiento. Ante mí, Tranquilino Ulloa, Secretario. Juzgado civil en primera instancia. Heredia, á las dos de la tarde del día siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Como se solicita: notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial, al señor Segundo López, la sentencia pronunciada en el presente juicio.—Ramón Bustamante.—Tranquilino Ulloa, Srio."

Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia.—Noviembre 9 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3—3

MARCELO BRENES ROBLES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia,*

A quienes interese, hace saber: que el señor Cristóbal Morales y Monje, mayor de sesenta y cinco años, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de la villa de Aserri de esta provincia, se ha presentado en esta oficina solicitando información posesoria de las fincas que se describen así:—Primera.—Terreno de cultivar, constante como de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propie-

dad de Benito Chacón: Sur, calle en medio, ídem de José Fallas: Este, propiedades de Antolín Sandí y Rosa Amador; y Oeste, ídem de Gabriel Morales é Ignacio Abarca; finca habida por el solicitante, parte por gananciales en su primer matrimonio con Juana López y parte por compra á Martín Rojas, hace más de veinte años, valorada en doscientos pesos. Segunda.—Potrero constante como de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedades de Joaquín Cerdas y Tomás Corrales: al Sur, propiedad de José López: Este, ídem de Antolín Sandí y Joaquín Cerdas; y Oeste, calle en medio, ídem de Frutos Valverde é Ignacio Abarca; habida por el petente, parte por gananciales en su primer matrimonio y parte por compra á José Mora, hace más de veinte años; vale cuatrocientos pesos. Tercera.—Terreno sembrado de café, con una casa en él ubicada; constante ésta de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por tres metros, trecientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, y el terreno de dos hectáreas, noventa y siete áreas, tres centiáreas y ocho decímetros cuadrados, todo poco más ó menos, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Francisco y Miguel Valverde: Sur, ídem de Manuel López y Gabriel Morales: Este, calle en medio, ídem de Tomás Corrales y Francisco Hidalgo, y sin calle en medio, ídem de Manuel López y Lino Morales, con este último quebrada en medio; y Oeste, ídem de Miguel Valverde y del exponente, calle en medio; habida por dicho señor Morales y Monje por gananciales en su primer matrimonio, hace más de veinte años; vale quinientos pesos.—Cuarta.—Terreno sembrado de café y caña de azúcar, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Francisco Valverde: Sur, ídem de Zenón Aroya: Este, con la finca anterior, calle de por medio; y Oeste, río Cuyugres en medio, ídem de Rafaela Mesén; habida por el solicitante por compra á Mercedes Cárdenas, hace más de diez y ocho años, y vale veinticinco pesos. Quinta.—Terreno cultivado de café y caña de azúcar, constante como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante:—al Norte, con propiedad de Juan Barbosa: Sur, ídem de José López: Este, ídem de Juan Zúñiga; y Oeste, ídem de Juan Barbosa y calle pública; habida por el petente por compra á Estefana Castillo, hace más de diez y ocho años; vale cien pesos. Sexta.—Terreno de charral y agricultura, comprensivo como de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Francisco Ríos: Sur, calle en medio, propiedades de Jacinto Valverde, Diego García y Basilio Quirós; Este, calle en medio, ídem de Pablo Casante y Florencio Mora; y Oeste, propiedades de Damián Porras, Rafael Vargas y Santiago Segura; finca habida por el solicitante, parte por compra al Supremo Gobierno y parte por compra á Dolores Casante, Martín Porras, Antonio Sandí é Ildefonso Murcia, hace más de doce años; vale doscientos pesos. Las indicadas fincas se hallan situadas en la villa de Aserri, nuevo cantón de esta provincia; y no tienen ningún gravamen. En consecuencia, se previene á todos los que pudieren tener algún interés en las fincas que se trata de inscribir, que dentro del término de treinta días, se presenten á hacer valer sus derechos en esta oficina.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.—Noviembre 6 de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Srio.

3—3

El señor Nicolás Loaiza Román, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de potrero y breñas, situado en el punto "Cerro Grande," barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón; linderos: Norte, camino en medio, potrero de Carlos Volio: Sur, camino en medio, con máquina de aserrar madera de herederos de Ramón Aguilar y potrero de la mortuoria del Presbítero Rafael Brenes: Este, camino en medio, potrero de Manuel Jiménez; y Oeste, terreno de Carmen Rivera; mide ocho áreas y treinta y siete centiáreas; sin gravamen, habida por compra á la señora Ramona Rosalano; y vale cuatrocientos pesos. Se publica este edicto para que los que se crean con algún derecho que deducir, se presenten á legalizarlo dentro del término de ley.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—13 de noviembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

3—3

A las doce del lunes diez del próximo entrante diciembre, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor, la finca que se describe así: casa construcción de adobe, junto con el solar en que está ubicada, sitas en el distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, que miden, la casa cinco metros de largo y tres de ancho, y el solar diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Luis Moya; Sur, ídem de Fausto Solano; Este, ídem de Santana Quesada; y Oeste, calle en medio, ídem de Antonio Marfa Solano, valorada en cincuenta pesos. Según sentencia del Alcalde don Francisco Avendaño, la finca deslindada que es la misma que determina la ejecutoria que sirve de base á este expediente, perteneció á los finados Nicolás Vega y Lina Coto; y se vende á solicitud del señor Jesús Casio Quesada Coto, con citación de los señores Bruno Vega, Juan, Joaquín y Dionisio Matamoros, quienes según la misma sentencia forman parte de la sucesión de Nicolás Vega y Lina Coto citados, por no admitir cómoda división. Se advierte que en la sentencia no se dice que la finca esté ó no inscrita, quienes sean los únicos que representen la sucesión, ni cuándo se tramitó el juicio mortuario.

Alcaldía única. Paraíso, 10 de noviembre de 1888.

DIEGO CORRALES.

Rafael Meza y M.—Greg. Sáenz.
3 v. 3.

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos, en los inmuebles que se describen, que el señor Casimiro Picado y Porras, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado la justificación de posesión, á fin de obtener la inscripción de las fincas siguientes: 1.º Terreno plano y quebrado, de potrero, agricultura y montes, sito en San Pedro del barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, terreno de don José María Rodríguez; Sur, terreno del promoviente en parte, y en parte terreno de José y Calixto Ugalde; Este, terreno del promoviente; y Oeste, río "Prendas" en medio, terreno de Diego Chaves, y sin el río en medio, terreno de José, Calixto y Marcos Ugalde; mide cuarenta y cinco hectáreas y treinta áreas; no tiene gravamen; lo adquirió dicho señor Picado junto con otro terreno, por compra á don Antolín Quesada, y vale hoy quinientos pesos. 2.º Terreno plano y quebrado, de potrero, caña de azúcar y montes, sito en la Ceiba del barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Juan González y de José María Soto; Sur, terreno del promoviente; Este, calle en medio, terreno de doña Angelina Soto; y Oeste, quebrada del Tigre en medio, terreno de Carlos Guardia; mide cinco hectáreas y sesenta y cinco áreas; no tiene gravamen; la adquirió el señor Picado por compra á los señores Bibiana González, Julián Jiménez y Reyes Gómez, y vale próximamente ciento cincuenta pesos. En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se aparezcan, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Alajuela á las dos de la tarde del diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1.ª instancia de Alajuela.

JOSÉ M.ª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,
Secretario.

3—3

La señora Rafaela Chavarría y Barquero, viuda del señor Ramón Eduarte, mayor de treinta años, de oficio doméstico y este vecindario, solicita título posesorio de la finca que se describe así: casa de habitación y su solar correspondiente, situada en el centro de esta villa y colindante: al Norte, con propiedad del señor Manuel Chavarría; al Sur, calle pública en medio, con id. de Joaquín Valerio; al Este, con id. de Juana Ramirez; y al Oeste, calle pública en medio, con id. de Agustín Villalobos; la casa fué construída á expensas de la sociedad matrimo-

nial de la petente y del finado Eduarte referido, y el solar por compra hecha por la misma sociedad, al señor Lucas Eduarte. Para que los que tengan derechos que deducir sobre la finca descrita puedan verificarlo, se les señala con tal intento treinta días á contar desde la primera publicación del presente edicto.

Alcaldía única de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia.
Noviembre 20 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura,
Srio.

3 v. 3.

La señora Espíritusanto Solano y Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del Paraíso, se ha presentado justificando la posesión que tiene en los inmuebles siguientes:—1.º Una casa de madera cubierta de teja, constante como de seis metros, y como de cinco metros de ancho, y el terreno en que está ubicada, de pastos y montes con una pequeña parte sembrada de caña de azúcar, de superficie quebrada, y de forma irregular, constante como de veinte hectáreas con estos linderos: al Norte, río de Reventazón en medio, terrenos de Ramón Picado y Trinidad Contreras; Sur, camino de Tucurrique en medio, terrenos de mi propiedad y José M.ª Loria; Este, terrenos de Carlos Sánchez, Juan Magdaleno y Estanislado Vázquez; y Oeste, río Reventazón en medio, terrenos de Buena Ventura Ramírez y Ramón Picado. La casa fué construída por la señora Solano y el terreno comprado á los señores Tomás Meneses y Antonio Solano. 2.º—Terreno de superficie quebrada, de breñas, sin cultivo, constante como de cuatro hectáreas, que tiene por linderos: Norte, camino de Tucurrique en medio, terrenos de Juan Magdaleno é Higinio Vázquez y Arcadio Solano; Sur, río de Guatuzo en medio, terreno de Nicolás Cubero; Este, terreno de Higinio Vázquez; y Oeste, camino de Tucurrique en medio, terreno de propiedad de la señora Solano. Adquirido por compra á Clemente Calderón. Ambos inmuebles están libres de gravámenes y están situados en Guatuzo, distrito primero, cantón segundo de esta provincia. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten á deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la provincia de Cartago.

8 de noviembre de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS

Alejandro Zelaya,
Srio.

3 v. 3.

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único de la villa de San Mateo.

Hace saber: que el señor Vicente Alfaro y González, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Mastate de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente: un terreno de treinta manzanas, ó sean veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, de superficie parte plana y parte quebrada, con algunos desmontes, situado en el barrio del Mastate de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: por el Norte, con terreno de los señores Juan Oreamuno, José María Santanarria, Francisco Naranjo y Dionisio Maroto; por el Sur, con terrenos de propiedad del solicitante y Gabriel Montero; por el Este, con terreno del señor Francisco Naranjo, calle real en medio; y por el Oeste, con id. del mismo solicitante, quebrada del Guayabal en medio. Está libre de gravámenes; la hubo el señor Alfaro y González por compra que de ella hizo al señor Tomás Flores; y vale trescientos pesos. Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días, que al efecto se les designa.

Alcaldía única de San Mateo, á las dos de la tarde del día diez y siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

EZEQUIEL ARCE.

Máximo Ocampo.—Fidel Quesada.
3 v. 3.

A las doce del día diez y ocho de enero de mil ochocientos ochenta y nueve, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y al mejor postor, el derecho á ocho hectáreas del terreno baldío denunciado por los señores Manuel y José Badilla Villalobos y Castro, respectivamente; situado en el barrio de Piedades de San Ramón, distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Alajuela, distrito sétimo, cantón tercero escolar de la misma, lindante: al Oeste y Sur, con terreno baldío; al Norte, con propiedad de Manuel José Mora; y al Este, con ídem de Juan Carranza Volador á dos pesos hectárea. Según el agrimensor que practicó la medida, este terreno es de superficie quebrada y pedregosa en algunos puntos; no contiene maderas de construcción; es propio para pastos; tiene suficientes aguas; y dista de San Ramón veintidós kilómetros, próximamente. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, noviembre 21 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,
Prosrío.

3 3

A quienes interese, se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Salazar Cubillo, mayor de veintinueve años, soltero, agricultor y de este vecindario, promoviendo la justificación de la posesión de una finca situada en el Zarcero, distrito cuarto de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y se describe así: terreno de superficie varia, cultivado de pastos, lindante: Norte, terrenos de Adriano Camacho, Miguel Hernández, Vicente Solís y José María Salazar, todos con calle pública de por medio; Sur, río del "Espino" de por medio, terreno de Elías Arias; Este, quebrada de por medio, terreno de Eliseo Vargas; y Oeste, terreno de Francisco Alvarado; mide nueve hectáreas, ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; no tiene ningún gravamen; la hubo por herencia de sus finados padres Rafael Salazar y María Cubillo Rodríguez; y la estima en quinientos pesos. En consecuencia se previene á todos los pudieren tener algún interés en la finca que se trata de inscribir, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer sus derechos en esta Alcaldía.

Alcaldía Única.—Naranjo, noviembre 18 de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Rafael Rodríguez M.
Srio.

3 v. 3

Josefa Ramirez Calvo, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: finca situada en el pueblo de Quirecot, distrito quinto de este cantón, que consiste en una casa pared de adobe, madera de cuadro, cubierta de teja, junto con el solar en que está ubicada, que miden la casa cinco metros de frente por cuatro metros, trece centímetros de fondo, y el solar veinticinco metros veintinueve centímetros de frente, por treinta y un metros veintiocho centímetros de fondo, que linda: Norte, con la Iglesia del pueblo de Quirecot; Sur, solar de Ramón Olivares; Este, río Taras en medio, potrero de Jacinto Astorga; y Oeste, con la plaza de Quirecot, libre de gravámenes, adquirida por herencia de sus abuelos Daniel Calvo y Felipa Obando, y vale cuarenta pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Juzgado 1.º—Cartago, noviembre 21 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

M. Ramírez.—Juan Luna Quirós.
3 v. 3.

A las doce del día doce del entrante diciembre, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará al mejor postor la finca siguiente: terreno, parte de agricultura y parte de potrero y montes, comprensivo de cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos, sito en el paraje llamado "La Guácima", barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero del cantón primero de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de José Manuel Castillo, calle en medio; Sur y Oeste, propiedad de José María Muñoz; y Oeste, ídem de Juan Rojas, antes de la señora Antolina Guzmán. Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo doscientos veintiséis, folio cuadecientos sesenta y nueve, finca quince mil trescientos noventa y cinco, asiento uno. Valorado en trescientos pesos. Perteneció á la mortuoria del señor Casimiro Moreira y Guzmán, y se vende á solicitud de los interesados en ella, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura, acuda que se le admitirá si es arreglada.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Heredia.—22 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Srio.

3 v. 3

A las doce del miércoles 5 del entrante diciembre, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se dará principio á la venta en pública almoneda de los bienes siguientes:—Terreno como de 9 metros y 296 milímetros de frente por 83 metros y 600 milímetros de fondo, plano, sembrado de café, situado en el distrito de San Joaquín, número 7.º del cantón 1.º de esta provincia.—Linderos: Norte, calle pública; Sur, terreno de Joaquín Vargas, calle pública de por medio; Este, terreno de Gregorio Alfaro; y Oeste, ídem del mismo Gregorio Alfaro, calle pública de por medio.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo 114, folio 59, finca número 7260 "Oriental," inscripción número 2; valorado en \$ 115-00.—Los materiales de una casa que existía en el terreno antes descrito, valorados en \$ 35-00.—Estos bienes pertenecen á la mortuoria del señor José Angel Obando y Chaves, y se venden á solicitud de los interesados en ella para el pago de costas y deudas de la misma mortuoria.—Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Heredia, 17 de noviembre de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 3.

Á las doce del día diez y ocho de diciembre entrante, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se ha de rematar en el mejor postor, el derecho de gallera de esta ciudad, por el término de un año, que principia el día primero de enero del año entrante. Este derecho pertenece á la Municipalidad de este cantón, tiene por base la cantidad de veinticinco pesos, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de acuerdo número siete, celebrado por la Corporación municipal de este cantón, en sesión del día quince de junio último.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 1.ª de Alajuela.—Noviembre 19 de 1888.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martín A.,
Srio.

3 v. 3.

REGIMEN MUNICIPAL.

AGENCIA PRINCIPAL DE POLICIA.

A las ocho de la mañana del lunes tres de diciembre próximo, subastaré en la plaza de la Estación, puestos para tablados y ventas, durante los días de las fiestas cívicas de esta capital.

San José, 28 de noviembre de 1888.

EMILIANO PADILLA.

3 v. 1.

LICITACION.

Debidamente autorizado por la Municipalidad de este cantón para hacer el contrato de dos atarjeas de cal y piedra en el centro de esta población, en dos distintos pasos de la quebrada denominada "Cabecera de Picagres," y para la construcción de la casa que servirá para las escuelas de ambos sexos de la misma población. Se convocan licitadores para dicho fin, cuyas propuestas y pormenores se recibirán del infrascrito encargado en la oficina de la Jefatura cantonal hasta el veinte de diciembre próximo.

Jefatura Política de la villa de Santiago de Puriscal, noviembre 27 de 1888.

ANTONIO N. GARCÍA.

4-1

Orden de policía.

Verificándose actualmente en este cantón la mejora y composición de caminos, se previene á todos los propietarios, que de esta fecha al quince de diciembre próximo, manden trabajar sus pertenencias de calles y descuajar sus cercas, bajo la multa de uno á cinco pesos y de pagar además los gastos que la policía haga en dichos trabajos si no lo verifican.

Jefatura Política del Puriscal, noviembre 27 de 1888.

ANTONIO N. GARCÍA.

2-1

Gobernación de la provincia de Heredia.

AVISO.

A las doce del día once de diciembre próximo, se rematarán en el mejor postor los derechos de gallera de los distritos de San Antonio de Belén y La Rivera de esta provincia.—El remate será por el término de un año y se fija por base la suma de diez pesos por igual tiempo.

Los que quieran hacer postura, presentense el día indicado en la puerta de la oficina de esta Gobernación.

Noviembre 28 de 1888.

J. FED. GONZÁLEZ.

ANUNCIOS.

PROGRAMA

de las piezas que se ejecutarán en la retreta que se dará esta noche á los señores Ministros de las legaciones centroamericanas.

1ª—Overtura de Ruy Blas, por Mendelssohn.

2ª—Fantasia, El Dominó Negro por Auber.

3ª—Valse por Juan Strauss.

4ª—Mazurka. La Corbelle de fleurs, par J. Denevre.

San José, noviembre 30 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

Protomedicato de la República.

Para que las autoridades de Policía procedan de acuerdo con la circular del señor Ministro del ramo contra las personas que ilegalmente practican la medicina en diferentes lugares del país, se publica á continuación la lista de los Médicos y Cirujanos que actualmente residen en Costa Rica y que han sido incorporados en nuestra Facultad Médica.

- Doctor Alvarado Rodolfo.
- " Austin J. Edward.
- " Bansen Maximiliano.
- " Bonnefil Martin.
- " Borbón Alberto.
- " Bross William R.
- " Billing G. W.
- " Calnek Tomás M.
- " Carranza Bruno.
- " Carit Adolfo.
- " Castro José M.
- " Castro Moisés.
- " Cortés Roberto.

- Doctor Corvetti Julio.
- " Durán Carlos.
- " Escoto Juan A.
- " Flores Juan J.
- " Flores Manuel.
- " Giustiniani Antonio.
- " Inksetter David G.
- " Jiménez Jesús.
- " Jiménez F. Jesús.
- " Jiménez José M.
- " Meza Cirilo.
- " Morales Rafael.
- " Núñez Daniel.
- " Padilla Mariano.
- " Pirie Alex F.
- " Rojas Elías.
- " Rojas Toribio.
- " Rucavado Jenaro.
- " Rockwell T. H.
- " Sáenz Andrés.
- " Santos Abel.
- " Soto José M.
- " Silva Carlos J.
- " Toledo Nazario.
- " Torres Juan.

- Doctor Trejos Policarpo.
- " Ulloa Juan J.
- " Valverde Pánfilo J.
- " Zamora Julián R.

San José, noviembre 27 de 1888.

El Protomédico El Prosecretario,
JUAN J. ULLOA G. G. RUCAVADO.
3 v. 2.

Protomedicato de la República.

Con el objeto de proceder de acuerdo con las autoridades de Policía contra los curanderos que existen en los diferentes lugares del país, se suplica á los señores Médicos legalmente incorporados, se sirvan remitir la lista de los empiricos de que tengan noticia.

San José, noviembre 27 de 1888.

El Prosecretario,
G. RUCAVADO.
3 v. 2.

ITINERARIO

de los correos en el mes de diciembre de 1888.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
Liberia, Bagaces, Santa Cruz y Nicoya.	Lunes, miérc. y viernes	4 p. m.	Lunes y jueves	8 a. m.
Puntarenas, Esparta, Atenas, San Ramón, Palmare, y Desmonte.	Diario	4 p. m.	Diario	8 a. m.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Echeverría, la Unión y Santo Domingo.	Diario	10 a. m. y 4 p. m.	Diario	8 a. m. y 4 p. m.
Carrillo, S. Jerónimo, la Palma y la Hondura	Diario	4 p. m.	Diario	8 a. m.
Limón y haciendas entre Carrillo y Limón	Lunes, miérc. y viernes.	4 p. m.	Martes, jueves y sáb.	8 a. m.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.	Lunes y viernes.	10 a. m.	Lunes y viernes.	11½ a. m.
Aserri, Desamparados, Mojón y Curridabat	Lunes y jueves	10 a. m.	Lunes y jueves	10 a. m.
San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro	Martes y jueves	10 a. m.	Martes y jueves	1 p. m.
La Uruca y San Antonio de Belén.	Miércoles	10 a. m.	Miércoles	2 p. m.
Puriscal, Escasú, Santa Ana, y Pacaca	Lunes y jueves.	7 a. m.	Miércoles y sábados.	10 a. m.
Terraba y Boruca	" 6	4 p. m.	Indeterminados	—
Al Sarapiquí y San Carlos	Lunes á sábado.	8 a. m.	Lunes á sábado.	8 a. m.
Desamparados, Escasú y la Sabana	Día 11	4 p. m.	Indeterminados	—
Golfo Dulce.	Diario.	4 p. m.	Diario	4 p. m.
Paraíso	Lunes, miércoles y vier.	10 a. m.	Martes, jueves y sáb.	4 p. m.
Orosi y Juan Viñas	Días 2 y 16	4 p. m.	Indeterminados	—
Talamanca.	Jueves	10 a. m.	"	—
San Ignacio de Aserri y Guaitil y camino.	"	4 p. m.	Jueves	10 a. m.
Tarrazú	Martes y viernes	6 p. m.	Martes y viernes	4 p. m.
De Heredia á San Isidro.	Diario.	6 p. m.	Diario.	2½ p. m.
" " á Barba, Santa Bárbara y San Rafael.	"	1 p. m.	Diario.	12 m.
" Alajuela á Grecia.	Martes, jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sáb.	7 a. m.
" " á Sabanilla y San Pedro.	Diario.	—	Diario.	—
" Grecia á Naranjo y San Jerónimo.	Sábados.	—	Diario.	—
" Naranjo á San Carlos.				
EXTERIOR.	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
Europa, EE. UU. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.	8, 9, 18 y 26.	4 p. m.	2, 3, 13 y 22.	
Vía Limón y Colón.	24.	4 p. m.	23.	
California, México, Guatemala y Salvador	31.	4 p. m.	18.	
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.	11 20 y 31.	4 p. m.	10, 11, 20, y 28.	
Nicaragua, vía Liberia.	Los miércoles.	—	Jueves	10 a. m.
Europa, EE. UU. de A., vía Limón.	" viernes.	4 p. m.		
Europa y EE. UU. de América, vía Limón y New-Orleans.	10.	4 p. m.	10.	Indeterminadas.
América del Sur y Antillas, vía Colón.	27.	4 p. m.	28.	
Europa, línea hamburguesa	1º	4 p. m.	3.	

Administración General de Correos.—San José, 30 de noviembre de 1888.

M. G. Escalante.